



VISTOS: el Oficio N° 000622-2024-BNP/JEF de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000775-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además el literal a) del artículo 29 de la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2024-MC, señala que la Dirección de Protección de las



Colecciones es el órgano de línea responsable de identificar, elaborar la propuesta de declaración como patrimonio cultural bibliográfico documental de la Nación y derivarla al Ministerio de Cultura, registrándolo en el Registro Nacional de Material Bibliográfico;

Que, con el Oficio N° 000622-2024-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú propone la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de seis unidades bibliográficas, en tres volúmenes, de la obra *El padre Horán: (escenas de la vida del Cuzco)* (1848) de la producción intelectual de Narciso Aréstegui Zuzunaga, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 000027-2024-BNP-J-DPC-UGPB la Unidad Funcional de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental desarrolla la importancia, el valor y significado de las seis unidades bibliográficas;

Que, con el Informe N° 000191-2024-BNP-J-DPC, la Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico citado, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la importancia, valor y significado radica principalmente en su materialidad, dado que son bienes bibliográficos escasos. Los ejemplares pertenecen a la Colección Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional y presentan sus sellos institucionales;

Que, de igual modo, se resalta el valor cultural de la referida obra. Escrita por el militar y político Narciso Aréstegui Zuzunaga, *El padre Horán: (escenas de la vida del Cuzco)* (1848) destaca por constituirse en una novela precursora del indigenismo peruano al ser de los primeros textos republicanos que expone la problemática indígena. Asimismo, es considerada la obra que sienta las bases de la novela cusqueña;

Que, respecto a la obra, el escritor Pedro Paz Soldán y Unanue, bajo el seudónimo de Juan de Arona, señaló que la obra causó furor en su época (1884), siendo una de las novelas de folletín más importantes de 1848, y probablemente generó también la renovación de suscriptores al diario "El Comercio" (Velásquez, 2004);

Que, las seis unidades bibliográficas son ejemplares de la primera edición de la obra que se publica como libro en 1848. La novela fue impresa por la imprenta del diario "El Comercio" uno de los más importantes medios escritos del Perú, fundado en 1839 por Manuel Amunátegui y Alejandro Villota, siendo José María Monterola quien regentaba la imprenta, constituyéndose en un socio de la producción del diario (Arrambide, 2019);

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución que como anexos se adjuntan a la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a seis unidades bibliográficas, en tres volúmenes, de la obra *El padre Horán: (escenas de la vida del Cuzco)* (1848) de la producción intelectual de Narciso Aréstegui Zuzunaga, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES